

108



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONCURSOS DE PRECIOS**

Artículo 1. Objeto del Llamado

La Municipalidad de Vicente López llama a Concurso de Precios para la Concesión y Explotación del Servicio de Buffet y Kiosco dentro del predio del Campo Municipal de Deportes N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, con la finalidad de que los usuarios (vecinos, profesores, alumnos de escuelas y otros centros docentes, empleados, etc.) tengan la posibilidad de adquirir refrigerios o colaciones a un costo reducido, con mercadería, materia prima y manufactura de primera calidad.

Artículo 2. Consultas y obtención del Pliego

Los interesados podrán consultar los Pliegos en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en caso de querer participar deberán solicitarlo formalmente vía mail a la casilla concursosylicitaciones@vicentelopez.gov.ar hasta 24 hs. antes de la apertura.

Toda circular con o sin consulta que emita el organismo concursante, será comunicada via mail a cada proveedor que haya retirado el pliego.

Artículo 3. Plazos

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos.

Artículo 4. Efectos de la presentación

La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Artículo 5. Comunicaciones al Organismo Licitante

Todos los trámites y presentaciones referidos al presente, excepto la presentación del sobre de documentación y oferta (art.9), deberán dirigirse vía mail a la casilla concursosylicitaciones@vicentelopez.gov.ar.

Artículo 6. De los Oferentes

Podrán presentarse a este Concurso las Personas Humanas o Jurídicas, que en forma individual, conjunta o asociada reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraran comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Artículo 7.- Condiciones para ser Oferente

Para concurrir como oferentes al presente Concurso, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Personas Humanas y Sociedades de hecho.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.
- c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación del Concurso.
- d) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López.

Artículo 8.- Impedimentos para ser Oferentes

No podrán concurrir como oferentes al presente Concurso de Precios:

- a) Las personas humanas, empresas y sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las empresas y/o sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos

**CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 36188
FOJAS N° 3**



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

- miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la administración de la Municipalidad de Vicente López.
- c) Personas Humanas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- e) Las personas humanas y/o jurídicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de la Municipalidad, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- f) Las personas humanas y/o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- g) Las personas humanas y/o jurídicas que resulten ser evasoras y deudoras morosas tributarias y/o previsionales de orden nacional, provincial o municipal, declaradas tales por la autoridad competente.
- h) Los inhibidos.
- i) Las sociedades que posean acciones de otras sociedades oferentes.
- j) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Artículo 9. Presentación:

Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado en el buzón ubicado en la Dirección de Compras, Av. Maipú 2609, entrepiso, Olivos y deberá indicar en su cubierta:

"MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ
CONCURSO DE PRECIOS N° XX/XXXX.
EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXXXX
FECHA DE APERTURA:XXXXXXXX
HORA:XXXXX"

El mencionado sobre deberá contener en su interior la siguiente documentación:

- a) Oferta confeccionada en el Pedido de Cotización que fuera enviado por mail conjuntamente con el Pliego, debidamente firmado y sellado.
El precio unitario y total de cada renglón deberá formularse en números y en caso del importe total, también en letras. Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tendrá como válido este último para determinar el total de la propuesta.
Las cotizaciones deberán incluir el IVA y deberán ser efectuadas en pesos. En caso de ser necesario hacerlo en moneda extranjera, las mismas serán automáticamente convertidas en pesos al tipo de cambio vigente al momento de la apertura.
- b) Pliego de Bases y Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas y demás documentos, debidamente firmados en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
- c) Declaración jurada donde indique que no posee deuda con este Municipio por ningún concepto.
- d) Constancia actualizada de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Vicente López.
- e) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 38188
FOJAS N° 4

F. 10



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

- f) Constancia de antecedentes relacionados con la prestación de servicios de tipo Buffet en los últimos tres años anteriores a la apertura.

El Acta de Apertura será notificada via mail desde el correo electrónico oficial concursosylicitaciones@vicentelopez.gov.ar.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA: La no presentación de la documentación requerida en los incisos a) y b) del presente artículo, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la recepción vial mail del Acta de Apertura. Vencido dicho plazo sin que de cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada.

Asimismo, dentro de las 48hs. de la recepción del Acta de Apertura, los oferentes podrán solicitar vista a los efectos de realizar las observaciones que consideren pertinentes.

Artículo 10. Formalidades de la presentación

Toda documentación que el oferente presente, así como toda consulta o presentación que éste realice, deberán estar redactados en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda, raspadura o palabra interlineada y suscripta, al menos, por el representante legal del oferente. Podrán adjuntarse folletos catálogos o medios audiovisuales. De existir presentaciones que contengan texto en idioma extranjero, prevalecerá su traducción al idioma nacional. Los costos de dicha traducción serán a cargo del oferente.

Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus fojas, incluidos los folletos o formularios, por el oferente o su representante legal.

Artículo 11. Plazo de Mantenimiento de la Oferta

Treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Artículo 12. Fecha de presentación de las Ofertas

La Oferta deberá depositarse en el buzón ubicado en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Vicente López sita en Av. Maipú 2609, entrepiso, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas y hasta el día y hora previsto para la apertura de ofertas.

Artículo 13. Día Inhábil

Si el día fijado para la apertura de sobres fuese declarado inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora.

Artículo 14. Acto de Apertura

La apertura se realizará en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Vicente López, en el día y hora establecidos para el mismo.

Artículo 15. Documentación

Las ofertas presentadas serán archivadas y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas será devuelto a los oferentes.

Artículo 16. Adjudicación

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 39188
FOJAS N° 5

SECRETARÍA DE DEPORTES
VICENTE LÓPEZ

Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

Artículo 17.- Reserva

La Municipalidad, se reserva el derecho de revocar el llamado a Concurso o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato y/o emisión de Orden de Compra, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 18. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfecciona con la firma del Contrato de Concesión.

Artículo 19. Plazo de entrega

Todos los plazos serán contados desde el perfeccionamiento del Contrato.

Artículo 20. Lugar y Forma de Recepción de los Insumos

El adjudicatario deberá cumplir el Contrato de Concesión en el Campo Municipal de Deportes N° 1, sito en la calle Cnel. Dorrego 2443 de la localidad de Olivos.

Artículo 21. Facturación y Plazo de Pago

El Concesionario deberá abonar el canon mensual del 5 al 10 de cada mes, por adelantado, en la Tesorería Municipal de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del presente Pliego.

Artículo 22. Penalidades

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:
Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 23. Mora

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados en el Art. 19 del presente pliego sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

Artículo 24. Multas por Incumplimientos

- Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por día corrido de mora o mientras subsiste la deficiencia.
- Entrega de material indebido o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por día en que no se subsane dicha entrega.

Artículo 25. Sanciones

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:**
 - a) Por desistimiento de la oferta.
 - a) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
 - b) Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.
- **Suspensión.**
 - a) De un (1) mes a seis (6) meses:
El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.
 - b) De siete (7) meses a un (1) año. al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 28188
FOJAS N° 6

Fo. 12



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

- c) De más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.
- Inhabilitación:
 - a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de un año y medio (1,5) en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 26. Seguros:

El Oferente dentro de los 7 días de su designación como Adjudicatario, que le será informada vía mail desde la casilla concursoslicitaciones@vicentelopez.gov.ar, deberá presentar las siguientes coberturas (con Clausula de No Repetición a favor de la Municipalidad de Vicente López, CUIT 30-99900605-8, excepto Seguro de Vida Obligatorio Colectivo).

En caso de no cumplimiento, no se procederá a la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

Póliza Responsabilidad Civil

- Ubicación del Riesgo: Debe figurar la ubicación municipal donde se desarrollarán los trabajos.
- Suma Asegurada: \$ 10.000.000.-
- Riesgo Asegurado: Especificando el trabajo por el cual ha sido contratado.
- Si hay trabajos en altura, especificar los metros.

Si el contratado tiene personal bajo relación de dependencia:

- Certificado de Cobertura ART, con nómina y que se encuentre declarada la actividad.
- Póliza Vida Colectivo, con nómina

Si el contratado subcontrata a empresa o autónomo/s:

- Nota con membrete en original y firmada donde expresa el vínculo comercial.
- El Subcontratado deberá también presentar las coberturas correspondientes.

Para el caso de presentación de Póliza Accidentes Personales:

- Suma Asegurada: 6.000.000.-
- Riesgo Asegurado: especificado como así también la altura
- Que se encuentre contemplado el caso de muerte por accidente, incapacidad total y/o parcial permanente.

En el caso de corresponder que por las tareas contratadas se utilizaren equipos y/o maquinarias, vehículos con o sin ensamble, será necesario que se presenten las coberturas de:

- Seguro Técnico
- Seguro Automotor
- Cobertura del/los choferes o encargados de los equipos y/o maquinarias.

La Secretaría contratante verificará el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo anterior y que el personal que ingrese a la obra esté dentro de la/las nómina/s presentadas, como así también las constancias de coberturas de los vehículos, maquinarias y/o equipos en caso de corresponder.

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 38188
FOJAS N° 3

70.13



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

Se verificará también el cumplimiento de las condiciones de cobertura durante la ejecución de la obra y el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene conforme a ley.

Artículo 27. Vigencia:

La Concesión tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.

Artículo 28. Prórroga.

La Municipalidad de Vicente López se reserva el derecho de prorrogar el contrato bajo idénticas condiciones, respetándose los valores contractuales, por (2) periodos sucesivos idénticos o menores al plazo de contratación original. A estos efectos, con una antelación mínima de 90 días corridos previos a la finalización del plazo contractual, las partes deberán manifestar su voluntad de continuar o finalizar la contratación. Asimismo, finalizado el plazo original o de alguna de sus prórrogas, la Municipalidad podrá exigir a la adjudicataria la continuidad de la Concesión durante un término de hasta noventa (90) días más o hasta completar un nuevo llamado a concurso de precios (notificación de nuevo adjudicatario), lo que ocurra primero, lo que deberá comunicarse fehacientemente, con anticipación de un (1) mes.-

Artículo 29. Operación:

El servicio de Buffet y kiosco deberá prestarse en el Campo Municipal de Deportes N° 1, de lunes a viernes de 9:00 a 23:00 horas y los sábados de 9:00 a 17:30 horas. El servicio será prestado con la cantidad de personal y/o máquinas que resulten necesarios, ajustándose a la demanda según el día y horario para dar una atención eficiente. El Concesionario no podrá dejar de prestar el servicio en la forma prevista, salvo caso de fuerza mayor adecuadamente justificada y con previo conocimiento del Jefe de Campo encargado de la dependencia. El Jefe de Campo determinará los horarios y vías de acceso para la entrada de mercadería y de personal, reservándose el derecho de inspección y vigilancia respecto del Concesionario y de todo proveedor suyo, sus vehículos, contratistas y/o personal.

El Concesionario podrá expender en el mostrador o en mesas, las preparaciones que a título meramente enunciativo y orientativo se mencionan a continuación: (i) preparaciones frías: sándwiches en todos sus tipos, ensaladas, pascualinas y tartas, mayonesas y escabeches; (ii) preparaciones calientes: hamburguesas, sándwiches tostados, milanesas, pollo, papas, tortillas, vegetales, sopas; (iii) frutas, quesos, dulces, mermeladas, cremas, helados, flanes, etc.; (iv) bebidas: jugos de fruta, gaseosas, infusiones, leches sola o con aditivos, agua; y (v) alimentos complementarios: pan, galletitas, yogurt, golosinas. Deben incluirse alimentos aptos para celíacos. Queda expresamente prohibido al Concesionario la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

En su operación, el Concesionario deberá observar y hacer observar a su personal, sus proveedores y contratistas, el estricto cumplimiento de todas las normas legales vigentes aplicables a su actividad gastronómica, incluidas las normas sanitarias sobre calidad y seguridad de los alimentos, y en especial las normas laborales, previsionales, de Seguridad Social, de Higiene y Seguridad en el Trabajo, impositivas, etc. a nivel nacional, provincial y municipal.

Artículo 30. Espacio concesionado:

La Secretaría de Deportes entregará en concesión un espacio dentro del Campo Municipal de Deportes N° 1, cuya ubicación y dimensiones se indican en el croquis que forman parte del presente como **Anexo I**.

El Concesionario instalará un Buffet en un plazo no superior a los diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación. El mobiliario que será provisto por el Concesionario según modelo, diseño, color, cantidad y calidad aprobados por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Vicente López quedará, al finalizar la contratación, en poder de la Municipalidad.

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 38186
FOJAS N° 2

4014



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

El equipamiento incluirá heladeras exhibidoras, hornos microondas para asegurar en forma absoluta la inexistencia de humo y/u olores en el Buffet, lugares linderos, hall, pasillos, etc. El incumplimiento de este requerimiento debidamente constatado por la Secretaría de Deportes y la Dirección de Habilitaciones y Permisos, dará lugar a la clausura inmediata del bar con la eventual rescisión inmediata del contrato sin derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno por parte del Concesionario.-

Artículo 31. Precios: El Concesionario deberá colocar en lugar fácilmente visible para el público, una cartelera con la lista de precios de los productos que se expendan, que cumpla con toda la normativa existente en materia de Defensa del Consumidor, previa aprobación de la Secretaría de Deportes. En caso de ser modificada, requerirá previamente el mismo trámite. Los precios de venta convenidos con las autoridades de la Secretaría de Deportes guardarán relación con los precios de plaza. Para empleados y dependientes de la Secretaría de Deportes, el Concesionario aplicará dichos precios de plaza con menos una diferencia estimada en un VEINTE POR CIENTO (20%).

Artículo 32. Personal: El personal que contrate el Concesionario para prestar el servicio en el Campo Municipal de Deportes N° 1 deberá tener como mínimo dieciocho (18) años de edad; en ningún caso podrá pertenecer a las dependencias deportivas municipales, cualquiera sea su categoría, cargo o función. Quienes presten el servicio concesionado deberán acreditar su estado de salud mediante Libreta Sanitaria al día, la que deberá ser exhibida ante cualquier requerimiento por parte del Jefe de Campo y/o de las autoridades de la Secretaría de Deportes y/o la autoridad laboral o sanitaria.

El Concesionario deberá entregar al Jefe de Campo de la dependencia deportiva municipal, con setenta y dos (72) horas de anticipación al comienzo de la prestación del servicio, la nómina completa de las personas que se desempeñarán en ella, bajo modalidad de cualquier naturaleza, con indicación de sus datos, filiación, identificación, domicilio y Libreta Sanitaria. Cualquier modificación de dicha nómina (altas o bajas) deberá ser igualmente comunicada dentro de los tres días de producida.

Las autoridades de la Secretaría de Deportes se reservan el derecho de admisión del personal que el Concesionario afecte al Servicio, quedando ésta obligado a la separación inmediata de las personas observadas por el Jefe de Campo, cuando a su solo juicio existieran razones para ello.

A requerimiento del Jefe de Campo, el Concesionario deberá proceder al relevo del personal que cometa faltas, las que serán debidamente ponderadas, sin perjuicio de las acciones que corresponda iniciar como consecuencia de la inconducta.

El personal del Concesionario deberá respetar el Reglamento General de las dependencias deportivas municipales aprobado por Ordenanza 36.058/18, las instrucciones y recomendaciones del Jefe de Campo, y en general, la legislación Provincial aplicable a la materia.

El personal del Concesionario deberá observar las normas de buena conducta y aseo pertinentes, debiendo permanecer en sus lugares respectivos de trabajo, prohibiéndose su circulación fuera del perímetro cedido al concesionario en cada predio, así como su circulación con el personal de la respectiva dependencia deportiva, y de los vecinos usuarios de la misma, salvo los casos en que así se lo exijan las razones de trabajo.

Los contratos de trabajo que correspondan al personal del bar, serán responsabilidad exclusiva del Concesionario, no habiendo vinculación directa ni indirecta con el Municipio. En consecuencia el Concesionario se obliga al cumplimiento de todas las Leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones vigentes y/o futuras emanadas de las autoridades públicas. Nacionales, Provinciales y/o Municipales, que rigen en materia laboral, fiscal y/o previsional y se relacionen con las prestaciones de estos servicios, obligándose a asegurar

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 26188
FOJAS N° 2

#2.15



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

contra accidentes de trabajo al personal a su cargo, asumiendo en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda sobrevenir por la eventual inobservancia de lo que establezcan las disposiciones indicadas, y queda a su cargo el pago de cualquier indemnización que por accidente de trabajo, muerte o cualquier otro concepto pudiera corresponder al personal que utilice en las tareas motivo de la presente concesión o sus derecho habientes.

El Municipio no se responsabiliza por ningún accidente o perjuicio de cualquier naturaleza que pudiera ocurrirle al Concesionario o a su personal en el desempeño de sus tareas dentro de las dependencias deportivas municipales.

El Concesionario deberá acreditar la inscripción de su personal en la cobertura médica obligatoria de la ART.

El Concesionario deberá dotar a su personal de ropa adecuada a la tarea que desempeñe (uniforme completo), de uso obligatorio, en adecuadas condiciones de higiene, aseo y seguridad, y de tarjetas de identificación que dicho personal deberá exhibir permanentemente sobre su uniforme.

El Municipio podrá verificar cuando lo crea conveniente toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Artículo 33: Procedimiento Interno de Manipuleo de Materias Primas; tratamiento de residuos:

Estarán sujetos a cumplir el Manual de Procedimientos Operacionales, para la elaboración de las comidas. El/los operadores designados por el Concesionario para realizar procedimientos de elaboración y manufactura de alimentos deberán usar uniforme tipo ambo, completo por turno de operador, limpio y apropiado, cubriendo integralmente: cabellos, con manga larga de barrera y delantal de cobertura integral delantera, según uso. Asimismo, les está terminantemente prohibido colocarse el repasador en axila/hombro/mesada, debiendo proceder a recambio ante humedecimiento. El calzado deberá ser conforme a norma, con la excepción del personal de baldeo e higiene húmeda. El Concesionario se compromete a que el personal que manipula alimentos no sea utilizado en otras tareas como la higiene del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, o utensilios, etc., que es tarea del peón de limpieza exclusivamente. Este último será provisto por la Concesionaria de vestimenta segura adecuada.

El tratamiento de los residuos -deshechos en el área concesionada-, se realizará de conformidad a las normas en la materia, especialmente las contenidas en el Código Alimentario Argentino. El tratamiento deberá ser higiénico en todo su circuito, con un correcto aislamiento de los dispensadores finales (recipientes) a fin de evitar la contaminación del área, debiendo ser impermeables, lavables diariamente, con ruedas, resistentes, que permitan estar siempre cerrados mediante tapa, o de acceso o pedal, ubicándolos alejados del área de elaboración, con las bolsas descartables normatizadas para el sector. Todo deshecho deberá rotularse del lugar de origen a disposición final y el área quedar en condiciones de funcionamiento al cierre del turno de trabajo y del día con la finalidad de evitar plagas/ contaminación ambiental.

Artículo 34: Responsabilidad por la operación:

Si como consecuencia del suministro de alimentos se produjera la enfermedad o la muerte de una o más personas, el Concesionario será el único responsable legal y deberá afrontar en forma exclusiva todo reclamo judicial o extrajudicial. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el adjudicatario tomará seguro de responsabilidad civil, el que además deberá cubrir pérdidas, daños y lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de las operaciones vinculadas con los mismos. Deberá presentar en la Secretaría de Deportes, fotocopia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros que cubra los daños o siniestros que se provoquen con los medios de transporte utilizados por el Concesionario durante la prestación del Servicio.

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 38198
FOJAS N° 10



Municipalidad de Vicente López
Secretaría de Deportes

El Concesionario tomará a su cargo la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil el cual deberá dar cobertura contra pérdida, daños y lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de las operaciones vinculadas con los mismos.

Artículo 35: Varios:

El Concesionario utilizará el suministro de energía eléctrica, gas y agua que es provisto por las empresas concesionarias del Municipio, sin que éste asuma responsabilidad alguna por la falta o deficiencia de tales servicios o por los daños y perjuicios que puedan derivarse.

El Concesionario deberá efectuar las instalaciones, modificaciones, reparaciones, terminaciones y decoración en el sitio que se delimita para el Buffet y kiosco en cada una de las dependencias deportivas municipales, cumpliendo las reglas del arte de la construcción y las normas de seguridad e higiene, con materiales de primera calidad y a satisfacción de la Municipalidad.

La limpieza, cuidado del local y exteriores aledaños donde funcione el Buffet estarán a cargo exclusivo del Concesionario, quien se obliga a mantenerlo en óptimo estado de higiene y pulcritud en su aspecto.

La reposición de tubos y lámparas de iluminación, reparación de equipos, roturas de elementos, correrán por cuenta del concesionario, como así también las tareas de mantenimiento preventivo y pintura que fuera necesario realizar durante la contratación.

El Concesionario se obliga a tomar las precauciones que fueran necesarias y adoptar las normas de seguridad para evitar y combatir incendios y/u otros siniestros.

En caso de siniestro que afecte total o parcialmente el edificio, instalaciones, servicios o mobiliarios del Buffet, el Municipio no asume responsabilidad alguna, ni se obliga a compensación, pago o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que dicho siniestro le ocasionare al Concesionario, sus dependientes, empleados y/o proveedores.

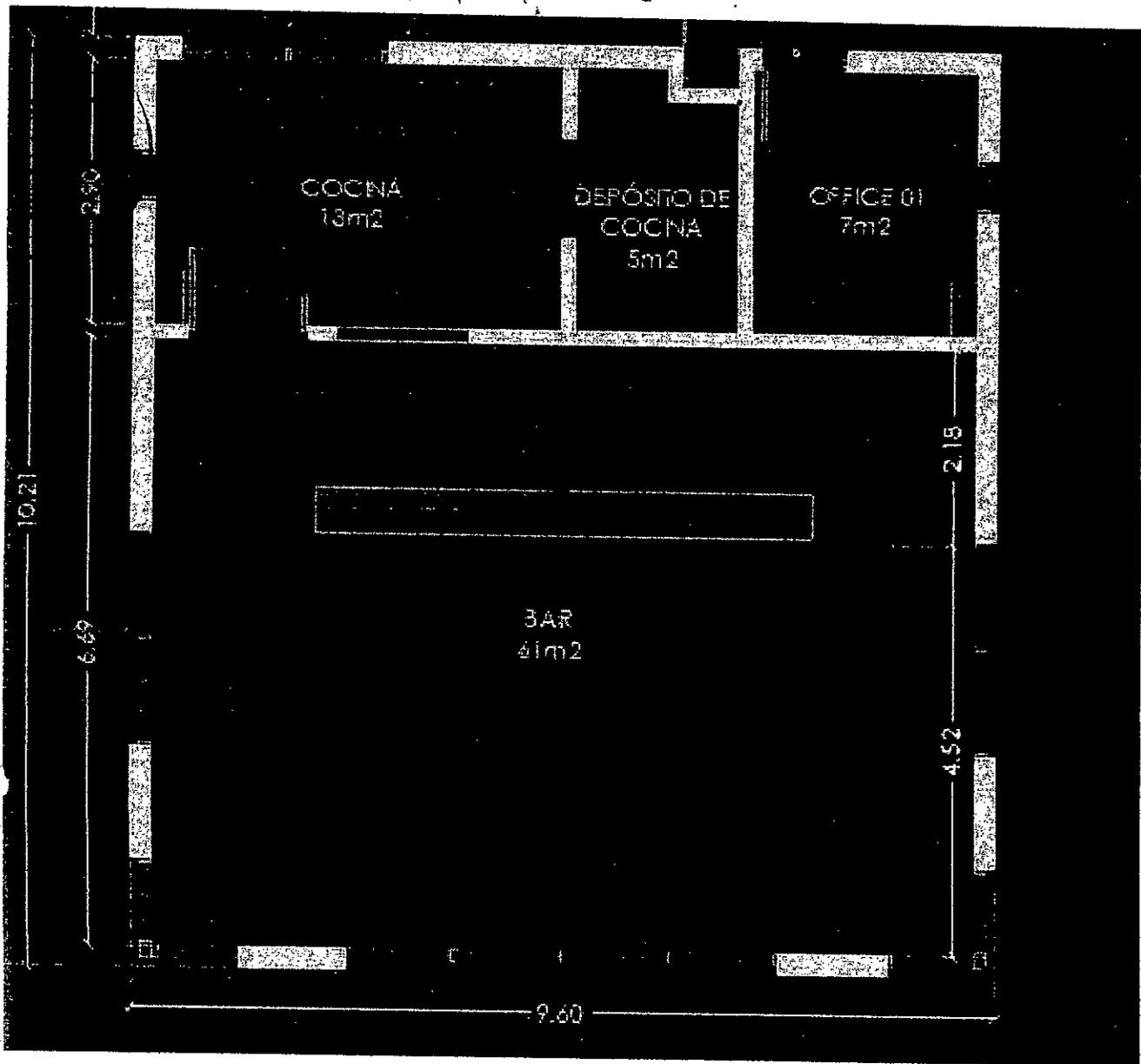
Artículo 36: Oferta - Canon Mensual:

El canon mínimo a ofertar es de pesos sesenta mil (\$ 60.000) para los primeros dos meses de vigencia de la Concesión; de pesos setenta mil (\$ 70.000) para el tercer y cuarto mes; y de pesos noventa mil (\$ 90.000) a partir del quinto mes de vigencia de la Concesión.

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 38188
FOJAS N° 4

ANEXI I

F017



[Handwritten signature]

CORRESPONDE A LA
ORDENANZA N° 38188
FOJAS N° 12